



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 182/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 1305/2019, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, para aprobar la Transferencia a Título Oneroso de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en aplicación de la Ley N° 247, del terreno ubicado en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 87, Mz. 3, con una superficie de 234,89 m<sup>2</sup>, a favor de Tita Margarita Flora Pinto de Amador (210683 LA PAZ) y Walter Alejandro Amador Arias (1635099 TARIJA).

La Solicitud de Enajenación de a Título Oneroso de Lote de Terreno de Propiedad Municipal, presentada por Tita Margarita Flora Pinto de Amador (210683 LA PAZ) y Walter Alejandro Amador Arias (1635099 TARIJA), en Secretaría General Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, APRUEBA el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, por esta única vez, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el lote de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentra ubicado en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 87, Mz. 3, con una superficie de 234,89 m<sup>2</sup>

Que, cursa en original la Certificación de Depósito Bancario, de fecha 28 de diciembre 2016, emitida por el Departamento de Contabilidad, que indica lo siguiente: "(...) se evidencia que los Sres.: Tita Margarita Flora Pinto de Amador y Walter Alejandro Amador Arias; realizaron el depósito en la siguiente cuenta bancaria para el trámite de Enajenación de Propiedad Municipal a Título Oneroso mediante la Ley N° 247 del terreno ubicado en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 87, Mz. 3, Lote S/N:

- Cuenta Fiscal N° 10000007019983 denominada GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ - FONDOS EN CUSTODIA, con el depósito N° 97873104 Bs. 18.527,30.- (Dieciocho Mil Quinientos Veintisiete 30/100 Bolivianos) de fecha 28/10/2016.

Que, consta la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Áreas de Uso Público, de fecha 30 de abril de 2018 y la Resolución Administrativa SEMGUR - DAL - 247 N° 006/2018 de 30 de abril de 2018, por la cual se aprueba la solicitud de enajenación a título oneroso de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y se mantiene el Uso de Suelo de Vivienda, del lote de terreno ubicado en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 87, Mz. 3, con una superficie de 234,89 m<sup>2</sup>, a favor de Tita Margarita Flora Pinto de Amador (210683 LA PAZ) y Walter Alejandro Amador Arias (1635099 TARIJA).

Que, los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana (hoy Secretaría Municipal de Planificación), existiendo constancia del pago total del terreno y la NO existencia de otro inmueble registrado a su nombre.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Minuta de Enajenación a Título Oneroso del Terreno de Áreas de Uso Público, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, ubicado en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 87, Mz. 3, con una superficie de 234,89 m<sup>2</sup>, a favor de Tita Margarita Flora Pinto de Amador (210683 LA PAZ) y Walter Alejandro Amador Arias (1635099 TARIJA), para que la Alcaldesa prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

la Constitución Política del Estado. El terreno cuenta con las siguientes colindancias y coordenadas:

Colindancias: Norte: Colinda con lote s/n y mide 42,04 m  
Sur: Colinda con lote S/N y mide 40,12 m.  
Este: Colinda con lote S/N y mide 4,91 m.  
Oeste: Colinda con calle S/N y mide 6,86 m.  
Las coordenadas UTM. WGS 84:

COORDENADAS UTM. WGS - 84		
PUNTO	X	Y
V1	487144.299	8032478.542
V2	487186.276	8032474.745
V3	487186.101	8032469.841
V4	487145.741	8032471.882

**Segundo.-** Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, los beneficiarios deberán presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Numeral 28, Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 2020

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzman  
CONCEJAL PRESIDENTE

  
Prof. Raúl Saavedra Hurtado  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

